

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación con un único adjudicatario del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los elementos y equipos necesarios para el control de velocidad, detección de vehículos que accedan a zonas sin autorización en determinados puntos de Villablino, que comprende:

- a) Sistema de detección y registro de velocidad.
- b) Sistema de detección y registro de infracciones accesos a zonas restringidas.
- c) Sistema de control, explotación y validación de las infracciones registradas.
- d) Integración de los sistemas automáticos de captación de infracciones con el proceso de gestión de expedientes sancionadores de Villablino.
- e) Instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas.
- f) Los servicios señalados en el pliego de cláusulas administrativas en cuanto a la gestión de los expedientes sancionadores.

II. CARACTERISTICAS GENERALES

FOTO ROJO

El sistema se encarga de la detección y registro de infracciones por acceso de vehículos no autorizados a zonas de tráfico restringido, en función de las prioridades que marque el Ayuntamiento de Villablino.

A. Sistema de detección y registro de infracciones por accesos no autorizados a zonas de tráfico restringido

El sistema para control de acceso no autorizado a zonas de tráfico restringido estará basado en la detección de las placas de matrícula de los vehículos y en la captura de una secuencia de video de la que se extraen imágenes en color asociadas de la infracción.

El sistema debe recoger una secuencia de video con una duración no inferior a 4 segundos por cada infracción detectada, de la cual se extraerán al menos 8 fotogramas, permitiendo seleccionar imágenes del vehículo antes de sobrepasar la señal de prohibición y después de haberla rebasado, para ser utilizadas como evidencias.

Opcionalmente, y con independencia de que sea tránsito autorizado o prohibido, el sistema permitirá la detección y lectura de matrículas de los vehículos que circulan por el punto de control, sin generar datos de infracción, para la generación de estudios de aforo de tráfico.

En ambos casos, el Sistema suministrado debe incluir:

- a) Los elementos a instalar en la vía pública: cámaras, router de comunicaciones, abrazaderas, postes de sustentación, y la señalización vertical necesaria.
- b) El Sistema de control, explotación y gestión de las infracciones registradas, que comprende la conexión entre los equipos de calle y el propio Sistema, utilizando la red de fibra óptica, red WiFi u otro sistema de envío de datos, su posterior puesta en marcha y seguimiento durante todo el periodo del contrato.

Queda excluida la obra civil necesaria (zanjas, canalizaciones, reposición de pavimento, etc.) que correrá por cuenta del servicio de Obras del propio Ayuntamiento.

CINEMÓMETRO

Sistema compacto de control de velocidad en cabina antivandálica de diseño urbano, para control de hasta seis carriles, tanto en alejamiento y acercamiento de forma simultánea, con tres ubicaciones posibles en la ciudad, que serán determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villablino, con capacidad tecnológica para controlar, constatar las infracciones y aportar al procedimiento sancionador, las pruebas fotográficas necesarias, durante las 24 horas del día, identificando de forma precisa al vehículo infractor en carril y sentido de circulación. Información que se deberá reflejar en la propia evidencia fotográfica de la infracción.

Este dispositivo contará con la homologación y verificación metrológicas exigidas legalmente.

Este dispositivo incluirá la instalación del poste o brazo donde irá ubicado, carcasa protectora con fluido eléctrico y la obra civil necesaria para su correcta puesta en funcionamiento.

Disposición para rotación.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

Los equipos ofertados, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1) Sistema de control de accesos formado por:

- Unidad principal:

Deberá permitir la lectura de los caracteres alfanuméricos de las placas de las matrículas de los vehículos y permitir tomar fotografías/video necesarias para la imposición de la sanción correspondiente.

Características mínimas a cumplir:

- Permitirá la detección de paso de vehículos por el sistema de control de accesos.
- Alta fiabilidad, tanto de día como de noche, y en cualquier circunstancia medioambiental.
- Deberá proporcionar al menos diez fotografías del vehículo sancionable, de alta calidad tomadas con una cámara de alta resolución.

- Sistema todo en uno con cámara + iluminador infrarrojo + Microprocesador integrado + software OCR en el interior de la carcasa.
- La grabación de una secuencia de video de la infracción será parametrizable, con una duración mínima de 4 segundos.
- Aviso si deja de recibir tránsitos.
- Deberá detectar automáticamente incidencias tales como: si la lente se cubre, se pinta, se extrae, se desenfoca, etc.
- Carcasa hermética IP66 con medidas de 605x235x192 mm (largo, ancho, alto.)
- Almacenamiento de la información en archivos encriptados, de manera que ningún usuario desconocido pueda visualizar o modificar la información.
- No requerir ordenador concentrador externo ni necesidad de armario exterior sobre la vía o en las proximidades.
- Registro de todos los tránsitos.
- Gestión de Listas Negras y Listas Blancas.
- Registro de infracciones de circulación en sentido contrario dando aviso al centro de control.
- No debe de tener problemas de oclusión entre vehículos.

Los archivos que contengan los datos asociados a cada detección, deberán ser entregados de forma que permitan tramitar de manera automatizada las denuncias correspondientes.

Los archivos deberán contener los siguientes datos, como mínimo, siempre de acuerdo con los criterios municipales:

- a) Imagen del vehículo infractor.
- b) Matrícula.
- c) Ubicación, fecha, hora de detección.

Se garantizará el proceso para todo tipo de vehículos, incluidas las motocicletas, las 24 horas del día, todos los días de la semana.

Almacenará la información de acuerdo con la legislación actual en todo lo referente a la Ley de Protección de Datos.

2) Columna de sustentación de las cámaras y/o equipos.

Las columnas que se coloquen en la vía pública y sobre las que se colocarán las cámaras u otros elementos, deberán estar diseñadas para soportar las cargas de los elementos que se planteen colocar.

3) Sistema de gestión de infracciones.

El sistema de gestión de infracciones que proponga la empresa licitadora podrá ser instalado en dependencias municipales o fuera de ellas; en cualquier caso la gestión de todo el sistema de captación de las imágenes, que es detallado a continuación, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Realización de estadísticas.
- Validación de las capturas realizadas por el sistema.
- Visualización y filtrado de imágenes.
- Posibilitar la visualización de imágenes desde un puesto ubicado en dependencias municipales a definir por la Dirección Técnica.
- Generación en el formato que se indique por la Dirección Técnica del material para la tramitación de las denuncias, por el órgano municipal competente.
- Transmisión del fichero de infracciones al Departamento designado por la Dirección Técnica.

- Mantenimiento, actualizaciones y reparaciones de todo el sistema.

4) Integración en el sistema de Gestión de expedientes sancionadores.

Todas las infracciones recogidas por los sistemas automáticos de captación de infracciones, deberán de volcarse e entregarse correctamente en el software de gestión de expedientes sancionadores que actualmente posee el Ayuntamiento.

5) Cinemómetro de control de velocidad.

Cinemómetro doppler con captación de imagen para control de velocidad.

Características:

- Homologación para rango de velocidad entre 20 y 300 km/h.
- Homologado según ITC/3123/2010 y Wemec 7.2 .
- Unidad central de proceso MPU, con sistema de almacenamiento basado en memoria de estado sólido.
- Sistema compacto en rack para facilitar su rotación.
- Resolución de imagen de 10 Mpx.
- Pantalla a color integrada.
- Alimentación a 220 V AC.
- Antena planar de 0º.
- Potencia de emisión inferior a 100 mW.
- Flash ajustable con comportamiento inteligente.
- Potencia lumínica de 300 Ws.
- Interfaz USB para descarga de imágenes.
- Sensor radar para medición de velocidades y distancias, con discriminación e identificación de carril por el que circulan los vehículos infractores.

IV. MEJORAS A APORTAR

Las señaladas en la cláusula 12ª.1.2º del pliego de cláusulas administrativas, en particular:

- Mejoras en el Plan de trabajo
- Mejoras Técnicas

V. DURACIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO

1.- La duración del contrato será de TRES años contados desde el día de su formalización. Podrá ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de dos años más.

2.- Se establecen los siguientes plazos:

- a) El sistema ofertado estará completamente instalado y en marcha en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, incluyendo la instalación de elementos en la vía pública y su total puesta en marcha, e incluyendo los módulos de software necesarios para la tramitación de denuncias por los órganos municipales competentes, ajustados a las instrucciones municipales al respecto.
- b) A partir del momento en que el sistema ofertado está instalado y puesto en marcha y hasta la finalización del contrato, la empresa adjudicataria asumirá, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Villablino, los siguientes trabajos:

- Mantenimiento de todas las instalaciones, equipos, bases de datos y aplicaciones informáticas instaladas.
- Modificaciones y ajustes en equipos, red de comunicaciones, etc., que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todo el sistema.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.-DURANTE LA IMPLANTACIÓN

- El montaje y puesta en marcha de las instalaciones se llevarán a cabo por el adjudicatario siguiendo el plan que al respecto presente en proyecto adjunto a la oferta, previa aprobación del mismo por los servicios técnicos municipales.
- La puesta en funcionamiento y efectiva prestación del servicio no superará el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

2.-DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- El adjudicatario estará obligado a la reparación de cualquier avería ocasionada en las instalaciones, sobrevenida bien sea por fallo o defecto de las propias instalaciones como por cualquier otro agente externo a ellas, incluso en caso de daños causados por vandalismo o desperfectos imputables a un tercero.
- Los medios humanos puestos a disposición del servicio serán los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego y aquellas adicionales que pudieran proponerse en la oferta. Su número y cualificación se habrán de justificar en la oferta técnica presentada junto a la oferta.

Estarán constituidos por personal de la propia empresa adjudicataria, o subcontratado por la misma, no teniendo dicho personal ninguna relación jurídica, laboral ó de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Villablino durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que sobrevinieran con ocasión de este contrato, incluido el pago de todos los gastos de personal, salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.

- Las relaciones de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento serán llevadas por parte de la empresa por un único interlocutor, el responsable del servicio, cuya identidad y currículum se indicarán en la oferta.

- Los plazos de intervención sobre las instalaciones no deberán exceder, salvo justificación en el proyecto de servicio que se exige y aceptada expresamente por el órgano contratante, de los detallados a continuación:

- ✓ Reparación de averías ligeras que provoquen fuera de servicio: 24 horas en jornadas laborales desde la recepción del aviso de avería.
- ✓ Reparación de averías significativas, básicamente daños materiales, se dispondrá de 48horas en jornadas laborales a partir de la hora de recepción del aviso.
- ✓ En las averías que se pueda prever un tiempo superior a dos jornadas laborales, se procederá a la sustitución integral del equipo, quedando perfectamente operativo en un plazo máximo de 72 horas en jornadas laborales desde la recepción del aviso

3.- GENERALES

- Todas las instalaciones realizadas, infraestructuras, repuestos, equipos y demás elementos que hayan sido adscritos al servicio, serán de propiedad de la empresa adjudicataria debiendo encontrarse en buen estado de conservación a la finalización del contrato.
- Impartir a las personas que designe el Ayuntamiento los cursillos necesarios para el correcto visionado de las infracciones registradas por el sistema.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

- Disponer las cuantías económicas necesarias para el abono del contrato.
- Nombrar un Coordinador del Servicio como interlocutor con el contratista.
- Prestar la protección adecuada a las instalaciones situadas en la vía pública

OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento Integro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este Acuerdo llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal en cuanto a la tramitación de las posibles denuncias, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Responsable del fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD.

Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del fichero.
- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el artículo 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el artículo 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.